

N° 382-12/2018-HCLLH/SA



Resolución Directoral

Puente Piedra, 21 de Diciembre del 2018...

Visto el Informe N° 008-2018-CCI-HCLLH del 19 de diciembre del 2018, emitido por el Presidente del Comité de Control Interno del Hospital Carlos Lanfranco la Hoz, y el Informe Legal N° 133-2018-AL-HCLLH/MINSA del 21 de diciembre del 2018, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, establece que el control gubernamental consiste en la supervisión, vigilancia y verificación de los actos y resultados de la gestión pública, en atención al grado de eficiencia, eficacia, transparencia y economía en el uso y destino de los recursos y bienes del Estado, así como del cumplimiento de las normas legales y de los lineamientos de política y planes de acción, evaluando los sistemas de administración, gerencia y control, con fines de su mejoramiento a través de la adopción de acciones preventivas y correctivas pertinentes;

Que, el artículo 7° de la citada Ley Orgánica, establece que el control interno comprende las acciones de cautela previa, simultánea y de verificación posterior que realiza la entidad sujeta a control, con la finalidad que la gestión de sus recursos, bienes y operaciones se efectúe correcta y eficientemente, siendo responsabilidad del Titular de la entidad fomentar y supervisar el funcionamiento y confiabilidad del control interno para la evaluación de la gestión y el efectivo ejercicio de la rendición de cuentas, propendiendo a que éste contribuya con el logro de la misión y objetivos de la entidad a su cargo;

Que, la Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las entidades del Estado, tiene por objeto establecer las normas para regular la elaboración, aprobación, implantación, funcionamiento, perfeccionamiento y evaluación del control interno en las entidades del Estado, con el propósito de cautelar y fortalecer los sistemas administrativos y operativos con acciones y actividades de control previo, simultáneo y posterior, contra los actos y prácticas indebidas o de corrupción, propendiendo al debido y transparente logro de los fines, objetivos y metas institucionales;

Que, la Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado, establece que la Contraloría General de la República es la entidad competente para dictar la normativa técnica de control que oriente la efectiva implantación y funcionamiento del control interno en las entidades del Estado, así como su respectiva evaluación.

Que, la Resolución de Contraloría N° 458-2006-CG aprobó la "Guía para la Implementación del Sistema de Control Interno de las entidades del Estado" con el objetivo principal de proveer de lineamientos, herramientas y métodos a las entidades del Estado para la implementación de los componentes que conforman el Sistema de Control Interno (SCI) establecido en las Normas de Control Interno (NCI), dejada sin efecto mediante Resolución de Contraloría N° 004-2017-CG.

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 004-2017-CG, Aprobar la "Guía para la implementación y fortalecimiento del Sistema de Control Interno en las entidades del Estado" que tiene por objeto Orientar el desarrollo de las actividades para la aplicación del modelo de implementación del Sistema de Control

Que, la Directiva N° 013-2016-CG/GPROD-"Implementación del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado", aprobada por Resolución de Contraloría N° 149-2016-CG, regula el modelo y los plazos para la implementación del Sistema de Control Interno que deben realizar las entidades del Estado en los tres niveles de gobierno; así como la medición del nivel de madurez del SCI con base a la información que deben registrar las entidades de todos los niveles de gobierno en el aplicativo informático Seguimiento y Evaluación del Sistema de Control Interno.

Que, en el marco de la citada Directiva y de acuerdo a los cambios del modelo de control interno denominado "Control Interno – Marco Integrado" – COSO, que se utiliza como referencia para la normativa de control interno del país, resulta necesario actualizar las orientaciones para las entidades del Estado respecto al proceso de implementación del Sistema de Control Interno.

Que, es compromiso del Hospital Carlos Lanfranco la Hoz priorizar la implementación del Sistema de Control Interno (SCI), para lo cual basados en la "Guía de implementación del Sistema de Control Interno de las Entidades del Estado", se ha elaborado el Plan de cierre de brechas del Sistema de Control Interno (SCI) en el Hospital Carlos Lanfranco la Hoz, basado en el informe de diagnóstico del Sistema de Control Interno siendo el caso que con fecha 14 de diciembre del 2018, en sesión del Comité de Control Interno la realización de 33 acciones a ser implantadas con la finalidad de cerrar las brechas identificadas.

Que, en cumplimiento de las políticas nacionales y modernización del Estado, este documento servirá también como una herramienta para la correcta implementación del Sistema de Control Interno y su eficaz funcionamiento a través de la mejora continua; toda vez que su implementación permitirá realizar acciones de mejora para fortalecer la gestión en todos los aspectos orientándola a una gestión basada en procesos, fortaleciendo los objetivos y el cumplimiento de las metas de gestión administrativa de la Entidad.

Que, en uso de las facultades conferidas por el artículo 8, literal c) del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 463-2010-MINSA,



Nº 382-12/2018-HCLLH/SA



Resolución Directoral

Con las visaciones de la Oficina de Planeamiento Estratégico, la Oficina de Administración y Asesoría Legal del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar el Plan de Trabajo para el cierre de brechas del Sistema de Control Interno (SCI) en el Hospital Carlos Lanfranco la Hoz, que permitirá ejecutar oportunamente las brechas u oportunidades de mejora a través de una metodología, permitiendo su consolidación en forma gradual, lo que lo constituye en una herramienta necesaria de gestión, y que su implementación permitirá alcanzar las metas y objetivos institucionales, consistente en 33 acciones y/o actividades que implica un gasto proyectado de S/. 42,000 soles (cuarenta y dos mil con 00/100 soles) la misma que forma parte de la presente resolución.

Artículo 3º.- Encargar el cumplimiento y monitoreo del presente acto resolutive al Comité de Control Interno del Hospital Carlos Lanfranco la Hoz.

Artículo 4º.- La ejecución del gasto público que implique la realización del Plan de Trabajo para el cierre de brechas del Sistema de Control Interno (SCI) en el Hospital Carlos Lanfranco la Hoz, estará sujeto a la disponibilidad presupuestal.

Artículo 4º.- Encargar a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente resolución en el portal institucional del Hospital Carlos Lanfranco la Hoz.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

CC:

- () Oficina Administración
- () Oficina Planeamiento Estratégico
- () Asesoría Legal
- () Integrantes del Comité
- () Archivo.

MINISTERIO DE SALUD
Hospital Carlos Lanfranco La Hoz
F. Ruiz Torres
Dr. Jorge Fernando Ruiz Torres
CMP. 34237 - RNE. 27694
DIRECTOR EJECUTIVO HCLLH